



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2014-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Febrero del 2014, el Registro N° 2755-2013-SAIMT y actuados sobre venta directa de unidades inmobiliarias independizadas del Mercado Zonal Cortijo, de propiedad municipal, ubicadas en la Manzana E, Lote 1, Centro Urbano Informal Tinín, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 los bienes municipales pueden ser transferidos, a través de subasta pública aprobada por Acuerdo de Concejo, el mismo que debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 07 días, bajo responsabilidad;

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a ésta, su Reglamento y a la Ley citada en el considerando anterior, en lo que le fuere aplicable, estando obligados a remitir, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, según lo establecido en el artículo 74° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151 los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa solo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compraventa directa, tal y como lo prescribe en su artículo 77°.- De las causales para la venta directa, inciso c) cuando la posesión sea plena sobre la totalidad del predio hasta antes del 12 de Abril del 2006, con fines habitacionales, comerciales, educativos, recreacionales u otros similares, siempre que no se encuentre comprendido dentro de las competencias sectoriales de entidades que regulen la compraventa directa por normas especiales;

Que, según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPT, la aprobación de la venta directa de bienes municipales es atribución exclusiva del Concejo Municipal de Trujillo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente del Visto el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT remite el Informe N° 477-2013-SAIMT-DECOIN, en el cual comunica que luego de haber verificado las solicitudes de ventas directas de inmuebles municipales éstas cumplen los presupuestos y requisitos previstos en la norma, motivo por el cual concluye que resulta viable la propuesta de venta directa de unidades inmobiliarias independizadas del Mercado Zonal Cortijo, de propiedad municipal, ubicadas en la Manzana E, Lote 1, Centro Urbano Informal Tinín, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 2750-2013-MPT/GAJ de fecha 17 de Diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión de los actuados y las solicitudes de adjudicación de inmuebles por vender es procedente la aprobación de la venta directa de unidades inmobiliarias independizadas del Mercado Zonal Cortijo, de propiedad municipal, ubicadas en la Manzana E, Lote 1, Centro Urbano Informal Tinín, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Dictamen N° 010-2014-MPT/CRACFYOD, de fecha 11 de Febrero del 2014, la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración, Contabilidad y Finanzas y Órganos Descentralizados opina favorablemente por la venta directa del inmueble detallado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo al valor de la tasación que obra en cada expediente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, la venta directa del lote de terreno de propiedad municipal pre citado se sometió a votación del Pleno del Concejo resultando aprobada por **MAYORÍA** tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia, vía venta directa de unidades inmobiliarias independizadas del Mercado Zonal Cortijo, de propiedad municipal, ubicadas en la Manzana E, Lote 1, Centro Urbano Informal Tinín, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, siguiendo estrictamente el procedimiento contenido en el artículo 78° del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, de acuerdo al valor de la tasación que obra en cada expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la comunicación del contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT la ejecución íntegra del presente Acuerdo de Concejo.

Dado en Trujillo, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



YLB
CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

C.c.
GM
SAIMT
CGR
SBN
Archivo
ARC.